

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 286-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **PORFIRIO ARMANDO PAZ RIVERA** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.1606-1995-00189, y actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará **“EL PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **PORFIRIO ARMANDO PAZ RIVERA** para el puesto de **FACILITADOR SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA EN EL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Promover al Pro-Energía Rural, organizando a los beneficiarios por aldeas, colonias o barrios para la administración de los sistemas de energía renovable.
2. Identificar y empoderar a los líderes comunitarios por comunidad con el objetivo de brindarle sostenibilidad de la infraestructura de energía renovable construida por el Proyecto en las zonas de Influencia.
3. Dar a conocer las oportunidades con que cuentan los municipios, aldeas y caseríos para acceder a los sistemas de energía solar y el mejoramiento de las condiciones de vida.
4. Promover el uso de técnicas de conservación de la energía y del medio ambiente, con el propósito de concientizar a la población local y crear un sentido de responsabilidad en la protección de los bosques y cuencas hidrográficas de la zona.
5. Coordinar todos los aspectos de promoción, socialización y empoderamiento del proyecto.
6. Cambio de paradigma en las personas sobre el uso y la correcta administración de la energía y de los recursos naturales del medio en que viven.

7. Supervisar y velar por el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el marco lógico del Programa Pro-Energía Rural, en la zona de Influencia.
8. Seguir las directrices que se emanen de la Coordinación Técnica a través de la Especialista en Organización y Empoderamiento del Pro-Energía Rural.
9. Coordinar en conjunto con los Técnicos Instaladores las entregas de Sistemas Fotovoltaicos a los diferentes tipos de beneficiarios.
10. Completar y finalizar el proceso de levantamiento de instrumentos de recolección de información: fichas socioeconómicas de viviendas, centros de salud y centros escolares; actas de compromiso de beneficiarios.
11. Actualización de base de datos de beneficiarios de acuerdo a instalación final.
12. Completar y finalizar la actualización del módulo de Juntas de Energía en la plataforma de Pro-Energía.
13. Capacitar a la población beneficiada para que se le brinde un mantenimiento adecuado al sistema solar instalado.
14. Realizar visitas de campo a las comunidades donde ya se instalaron sistemas fotovoltaicos entrevistándose con los distintos beneficiarios, para verificar de su correcta operación y mantenimiento.
15. Realizar giras de campo para el desarrollo de las diferentes actividades que se asignen.
16. Identificación de Jóvenes para ser capacitados como Técnicos Solares y que sean estos quienes brinden el Mantenimiento de los Sistemas Fotovoltaicos Instalados.
17. Coordinar con el personal del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, los trabajos en conjunto para el desarrollo del Proyecto Energía Renovable para el Desarrollo Rural Sostenible.
18. Elaborar cronograma de actividades para la supervisión de Junta de Energía correspondiente al Departamento.
19. Elaborar cronograma de actividades para la supervisión de instalación de sistemas fotovoltaicos correspondiente al Departamento.
20. Elaborar informes de actividades mensuales, los cuales serán aprobados por el Especialista en Organización y Empoderamiento del Pro-Energía Rural.
21. Cargar semanalmente información en el Sistema de Información Gerencial y Operacional "SIGGEO".
22. Realizar visitas de socialización a los Alcaldes Municipales para gestionar e informar sobre los avances del proyecto.
23. Realizar las solicitudes de anticipos y liquidaciones de gastos de viáticos.
24. Entrega de archivo de documentos producto de la socialización, formación de Juntas de Energía y levantamiento de línea base, debidamente organizados con su respectivo formato de entrega de documentos; dejando copias como respaldo.
25. Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo
26. Y/o cualquier otra actividad que sus superiores le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Santa Bárbara o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Coordinador del programa Pro energía Rural quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: **PRONADERS** se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de **PRONADERS**, vigente, así mismo hará uso de los

vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **cuatro (04) meses y diez (10) días contados del 22 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del año 2022**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.78,000.00)** de los cuales **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L72,000.00)** corresponden a los meses de septiembre a diciembre del 2022 y la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00)** correspondiente a los (10) días del mes de agosto 2022 esto en base a un sueldo mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los

#09

formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOS SARAVIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



PORFIRIO ARMANDO PAZ RIVERA
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 272-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero en ciencias de la computación, con Documento de Identificación Nacional No. 0703-2001-00508 a quien en adelante se le denominará **“EL PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO** para el puesto de **TECNICO EN INFORMATICA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Prueba y Depuración de Sistemas.
- 2) Ingreso de máquinas al dominio.
- 3) Creación de usuarios.
- 4) Creación de permisos de usuarios.
- 5) Creación de políticas de dominio.
- 6) Monitoreo de recursos de la red.
- 7) Ejercerá la Dirección y supervisión control de soporte de usuarios de la red, asignación de permisos de red a usuarios, administración de normas y estándares informáticos en políticas de la red de las unidades organizativas
- 8) Asesorar y proponer políticas y estrategias en materia de administración de la seguridad de la red.
- 9) Participar en la planificación y ejecución de la capacitación de los usuarios del organismo.
- 10) participar en las instancias concernientes al departamento de informática como apoyo a las actividades de los proyectos programados a estos.
- 11) Instalar y operar software para la administración de redes.

FA 22

- 12) configurar el hardware y software administrativo de la red.
- 13) Administrar los recursos de red.
- 14) Administrar archivos y documentos de servidores.
- 13) Realizar otras tareas afines que se le asignen.
- 14) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento a través de PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.
- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Sistemas de Información y Soporte Técnico quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.
- (h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior. F# 21

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **cuatro (04) meses y diecisiete (17) días contados del 15 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del año 2022**. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.82,200.00)** de los cuales **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,200.00)** corresponden a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2022; y la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.72,000.00)** correspondientes a los cuatro (04) meses contados a partir de agosto 2022 a diciembre 2022, en base a un sueldo mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar

información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


a d



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022





ING. GERSON GABRIEL GUILLEN ESCOTO
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 271-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOŚOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **MARIO ALBERTO SUAZO DUBON** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0304-1990-00225, a quien en adelante se le denominará **“EL PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **MARIO ALBERTO SUAZO DUBON** para el puesto de **AUXILIAR DE INFORMATICA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Prueba y Depuración de Sistemas.
- 2) Ingreso de máquinas al dominio.
- 3) Creación de usuarios.
- 4) Creación de permisos de usuarios.
- 5) Creación de políticas de dominio.
- 6) Monitoreo de recursos de la red.
- 7) Ejercerá la Dirección y supervisión control de soporte de usuarios de la red, asignación de permisos de red a usuarios, administración de normas y estándares informáticos en políticas de la red de las unidades organizativas.
- 8) Asesorar y proponer políticas y estrategias en materia de administración de la seguridad de la red.
- 9) Participar en la planificación y ejecución de la capacitación de los usuarios del organismo.
- 10) Participar en las instancias concernientes al departamento de informática como apoyo a las actividades de los proyectos programados a estos.
- 11) Instalar y operar software para la administración de redes.
- 12) configurar el hardware y software administrativo de la red.

- 13) Administrar los recursos de red.
- 14) Administrar archivos y documentos de servidores.
- 15) Administrar contraseñas de servidores.
- 16) Realizar otras tareas afines que se le asignen.
- 17) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento a través de PRONADERS.

FH 41

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Sistemas de Información y Soporte Técnico quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior. FA#40

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **cuatro (04) meses y diecisiete (17) días contados del 15 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del año 2022**. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.68,500.00)** de los cuales **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,500.00)** corresponden a los **diecisiete (17) días del mes de agosto del 2022; y la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** correspondientes a los **cuatro (04) meses contados a partir de agosto 2022 a diciembre 2022**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar

información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; ^{F# 39}
h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

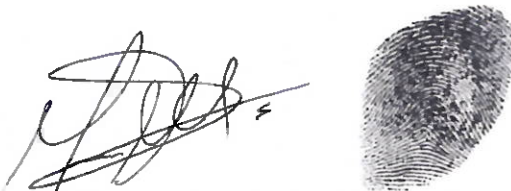
OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



MARIO ALBERTO SUAZO DUBON
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 273-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **KRISTAN SAMUEL RODRIGUEZ ARCHAGA** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1997-00400, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará **“EL PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **KRISTAN SAMUEL RODRIGUEZ ARCHAGA** para el puesto de **ASISTENTE JURIDICO**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- A) Asistir al Programa de Cajas Rurales
- B) Planificar, organizar, dirigir, asesorar y controlar las actividades legales del PRONADERS y sus proyectos, deberá velar porque las operaciones que realiza la unidad y sus proyectos, se enmarquen en leyes aplicables a cada caso;
- C) Participar en el estudio y elaboración de Resoluciones
- D) Atender Consultas Verbales y escritas que sean presentadas en la Unidad;
- E) Emitir opiniones legales de los temas y asuntos solicitados;
- F) igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo
- G) Realizar las tareas afines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Coordinador del programa de Cajas Rurales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: **PRONADERS** se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán

viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **cuatro (04) meses contados del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del año 2022.** Es entendido y aceptado por **“EL PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.68,000.00)** en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00).** Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO KRISTAN SAMUEL RODRIGUEZ ARCHAGA LOCAL,** Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01,Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **“EL PROFESIONAL”**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **“EL CONTRATANTE”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.



OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZO SARAVIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



KRISTAN SAMUEL RODRIGUEZ ARCHAGA
EL PROFESIONAL

FA 18

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 270-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **"Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra la ciudadana **LOURDES PATRICIA SANTAMARIA ALVARADO** mayor de edad, soltera, Hondureña, Ingeniera Agrónomo, con Documento de Identificación Nacional No. 0401-1999-00638

la quien en

adelante se le denominará **"LA PROFESIONAL"**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **"PRONADERS"** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **LOURDES PATRICIA SANTAMARIA ALVARADO** para el puesto de **TECNICO AGRIGOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a-Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan del PRONADERS
- b-Atiende al público que asistan a la oficina para logar los proyectos en el PRONADERS
- c-revisa perfiles e ideas de negocio.
- d--Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- e--Realiza visitas a proyectos en los lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- f-Asiste al jefe inmediato en actividades del PRONADERS.
- g-Instalación y Revisión de sistemas de Riego.
- h-Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.
- i-Realizar las tareas afines que se le asigne.
- j-Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Copan o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe CEFAR copan, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **LA PROFESIONAL** faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **LA PROFESIONAL**, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no

afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Subgerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado. TA16

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a LA PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cuatro **(04) meses contados del 17 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del año 2022**. Es entendido y aceptado por **"LA PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.82,200.00)** de los cuales **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.72,000.00)** corresponden a los cuatro meses de septiembre 2022 a diciembre 2022, y la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,200.00)** correspondientes a los diecisiete días del mes de agosto del 2022 ; esto en base a un sueldo mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,000.00)**.Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL** , Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01,Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"LA PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de LA PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán. FAIS

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. LOURDES PATRICIA SANTAMARIA ALVARADO
LA PROFESIONAL